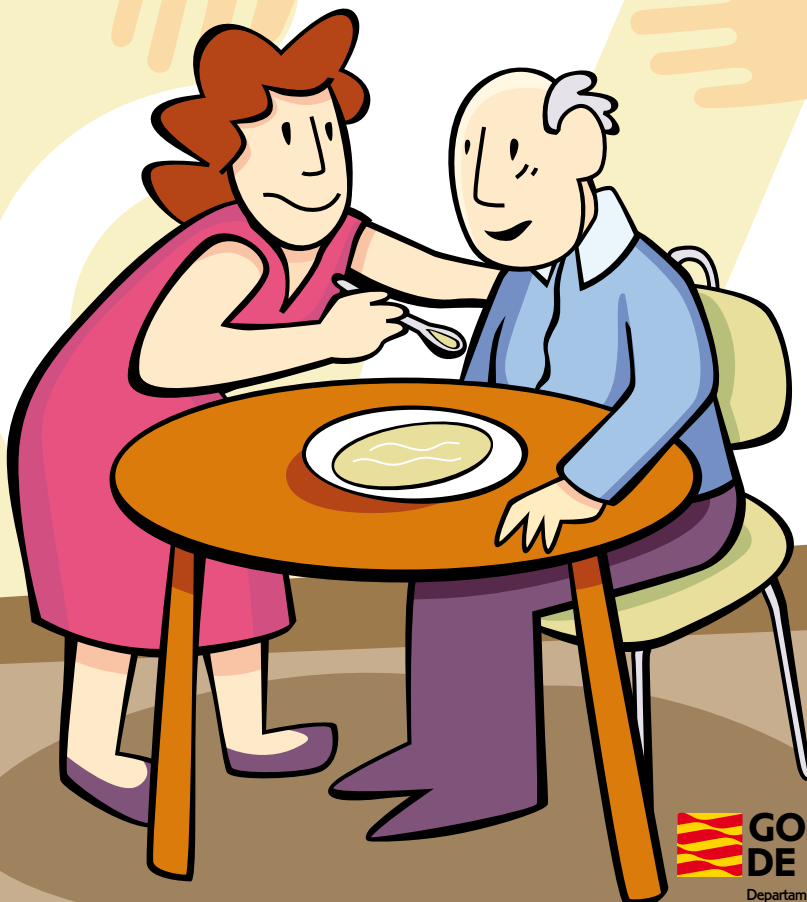


# Cómo se solicita el reconocimiento de dependencia



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

Departamento de Servicios Sociales  
y Familia

# Cómo se solicita el reconocimiento de dependencia

## antes de presentar la solicitud

### 1. ¿Estoy en situación de dependencia?

- **Art. 2 Ley 39/2006** “el estado de carácter permanente en el que se encuentran las personas, que por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas, o ayudas importantes para la realización de las actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal”.

Puede que yo sea dependiente si se dan las siguientes circunstancias:

- Si necesito a otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.
- Si la causa de necesitar a otras personas la provoca la edad, la enfermedad, la discapacidad.
- Si la situación que vivo es permanente.

### 2. ¿Si soy dependiente me van a atender ya?

El Sistema Aragonés de Atención a la Dependencia se va a ir implantando, como así lo marca la Ley, poco a poco hasta el año 2015.

En el año 2007 son atendidas las personas con **gran dependencia**.

**Los Grandes dependientes son aquellos valorados con Grado III, niveles 1 y 2:** Las personas que necesitan ayuda para realizar varias actividades básicas, varias veces al día, y que necesita apoyo indispensable y continuo de otra persona.



En el año 2008 son atendidas también las personas con dependencia severa de mayor nivel.

*En 2008 se comienza a atender a las personas de Grado II, nivel 2, y que son los más afectados por la situación de dependencia de entre las personas que necesitan ayuda para realizar varias actividades de la vida diaria, dos o tres veces al día, pero no requieren el apoyo permanente de un cuidador.*

## La solicitud

Si creo que soy dependiente y que mi dependencia puede estar entre las que van a ser atendidas en 2007 y 2008.

### 3. ¿Dónde me informo?

- Tiene que acudir a su Servicio Social de Base o Centro Municipal de Servicios Sociales para que le informen de todo lo relativo al procedimiento de solicitud y más en concreto de la documentación que tiene que adjuntar.
- Puede informarse en la web: [www.aragon.es](http://www.aragon.es)
- Puede acudir a las Direcciones Provinciales del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

### 4. Una vez que presento la solicitud ¿Qué pasa?

Un/a evaluador/a de los servicios del Gobierno de Aragón se pondrá en contacto por teléfono con usted para realizar la valoración de la dependencia en su domicilio.

Una vez evaluado recibirá una carta en la que se le comunicará su grado y nivel de dependencia, y la cartera de servicios a los que puede tener acceso, y un nuevo documento informativo que le comunicará como continúa el proceso.



Sistema Aragonés  
de Atención  
a la **Dependencia**

Departamento de Servicios Sociales y Familia  
Camino las Torres, 73 · 50008 Zaragoza

[www.aragon.es](http://www.aragon.es)

 **GOBIERNO  
DE ARAGON**

Departamento de Servicios Sociales  
y Familia